

**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-033/03 PARA LA ADQUISICIÓN DE “UTENSILIOS PARA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, TEXTILES Y OTROS BIENES MUEBLES” PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las trece horas con cuarenta minutos del día nueve del mes de diciembre de dos mil tres y encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sito en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, de esta Ciudad, los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **C.P. Francisco Salvador Torres Peralta**, Contralor Interno; **C.P. Liz Mariela Reyna Franco**, Representante de la Contraloría Interna; **Profra. Margarita Zúñiga Menchaca**, Representante de la Subdirección de Secundarias Técnicas; y el **Profr. Jose Wilfredo Pech Koh**, Representante de la Dirección de Educación Primaria Federalizada; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del fallo de la Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-033/03** relativa a la adquisición de “**Utensilios para Servicio de Alimentación, Textiles y otros Bienes Muebles**” para la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En conformidad a los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de “**Utensilios para Servicio de Alimentación, Textiles y otros Bienes Muebles**” para la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación de las empresas: **Mg Ofimuebles y/o Luis Alberto Martínez Rodríguez**, representada legalmente por el **C. Luis Alberto Martínez Rodríguez**; **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.**, representada legalmente por la **C. Ana Laura Temich Pucheta**; **Foto Contino de Veracruz, S.A. de C.V.**, representada legalmente por la **C. Maria Emilia Vera González**; y **Muebles Cohuxa, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el **C. Ángel Manuel Santalla Abel**; quienes enviaron en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, por lo que al proceder a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, se percibieron las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, por lo que fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes.

**CUARTO.-** Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, las

empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas.

**QUINTO.-** Que de conformidad al Dictamen Técnico remitido a esta Subdirección signado por la Profra. Margarita Zúñiga Menchaca, Representante de la Subdirección de Secundarias Técnicas; por el Profr. Hipólito Ollivier Pérez, Director de Educación Primaria y por el Profr. Jose Wilfredo Pech Koh, Representante de la Dirección de Educación Primaria Federalizada; se determinó lo siguiente:

- La empresa **Mg Ofimuebles y/o Luis Alberto Martínez Rodríguez**, si cumple con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación en las partidas **7, 11, 12, 18, 27, 30 y 32** en concurso. **No cotiza las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 33, 34 y 35.**
- La empresa **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.**, si cumple con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación en las partidas **18, 27, 30, 32 y 34** en concurso. **No cotiza las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 33 y 35.**
- La empresa **Foto Contino de Veracruz, S.A. de C.V.**, si cumple con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación en las partidas **9, 30, 33 y 35** en concurso. **No cotiza las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32 y 34.**
- La empresa **Muebles Cohuxa, S.A. de C.V.**, si cumple con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 33, 34 y 35** en concurso. **No cotiza las partidas 19, 20, 21, 22, 28, 29, 31 y 32.**

**SEXTO.-** Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de la propuesta debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 54, 57 Segundo Párrafo, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 46, Fracción II del Decreto No. 482 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, es de resolverse y

### SE RESUELVE

**PRIMERO.-** En virtud de que para las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 13, 15, 16, 17, 23, 24, 25 y 26**, solo se cuenta con la cotización del licitante Muebles Cohuxa, S.A. de C.V., la Comisión constituida para esta licitación acuerda realizar una investigación de mercado con la finalidad de determinar la conveniencia de adjudicar dichas partidas al licitante único, con fundamento en el artículo 58 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.-** Que considerando el estudio de mercado realizado para determinar la conveniencia de adjudicar los bienes a la empresa Muebles Cohuxa, S.A. de C.V., en el cual

participaron las empresas **Blancos Puebla, S.A. de C.V., y Casa Ahued, S.A. de C.V.**, donde se comprobó que los precios de mercado son superiores a las ofertas recibidas por los participantes.

**TERCERO.-** Por lo que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes, y considerando que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la Convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por las áreas usuarias, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ♦ Se adjudica a la empresa **Foto Contino de Veracruz, S.A. de C.V.**, representada legalmente por la **C. Maria Emilia Vera González**, las partidas **9 y 33** en concurso, por un importe total de **\$22,264.00 (Veintidós mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en las partidas en concurso.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Muebles Cohuxa, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el **C. Ángel Manuel Santalla Abel**, las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 34 y 35** en concurso, por un importe total de **\$573,966.73 (Quinientos setenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 73/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en las partidas en concurso.

**CUARTO.-** Se hace saber a los participantes ganadores que la adjudicación de los bienes solicitados en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la misma; por tal motivo se tuvo que **reducir la cantidad** de bienes solicitados en las partidas **1, 2, 3, 8, 10 y 34**; así mismo **se cancelan** las partidas **6, 14, 18 y 32**. Apreciándose lo anterior en el Cuadro Comparativo del presente Dictamen y que se anexa a la presente Acta. Así mismo se les informa que deberán entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindiría el contrato respectivo; de acuerdo al Artículo 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**QUINTO.-** El total adjudicado del Anexo "A" es por **\$160,992.53 (Ciento sesenta mil novecientos noventa y dos pesos 53/100 M.N.)**, el total adjudicado del Anexo "B" es por un importe de **\$596,230.73 (Quinientos noventa y seis mil doscientos treinta pesos 73/100 M.N.)**; dando un gran total adjudicado en la presente Licitación Simplificada por los Anexos "A" y "B" de **\$757,223.25 (Setecientos cincuenta y siete mil doscientos veintitrés pesos 25/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que las empresas adjudicadas cumplieron técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de resultar las propuestas económicas más convenientes en las partidas en concurso.

**Se declaran desiertas las partidas 19, 20, 21, 22, 28, 29 y 31** ya que ninguno de los licitantes presentó cotización alguna para dichas partidas.

**SEXTO.-** Con fundamento en el Artículo 63 y 64 Fracción II de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo y otorgue fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. al momento de la firma; de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-033/03.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Fallo Adjudicatorio, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Lic. Francisco Piana Lara**  
Representante de la Unidad Administrativa

**C.P. Lilia Orozco Romo**  
Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos

**Lic. Cynthia Delfin Lara**  
Representante de la Dirección Jurídica

**C.P. Francisco Salvador Torres Peralta**  
Contralor Interno

**Profra. Margarita Zúñiga Menchaca**  
Representante de la Subdirección de  
Secundarias Técnicas

**C.P. Liz Mariela Reyna Franco**  
Representante de la Contraloría Interna

**Profr. Jose Wilfredo Pech Koh**  
Representante de la Dirección de Educación Primaria Federalizada